



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4119/2023	La Junta de Gobierno Local	25/05/2023

D. MANUEL MERLOS MARÍN, Secretario General del Ayuntamiento de la Leal y Noble Ciudad de TOTANA (Murcia), según el art. 206 del R.O.F.

CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE TURISMO PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO EL MAYOR PARA EL DESARROLLO DEL CAMINO EULALIENSE. EXPTE. 4119/2023

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1406 de 24 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 24 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN

Visto que el Ayuntamiento de Totana está interesado en la colaboración con la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor de Totana cuyos objetivos de ambas entidades coinciden en la apertura de un camino de peregrinación que enlace el Santuario de Santa Eulalia con la ciudad de Mérida como transmisor y promotor de nuestros valores culturales, históricos y religiosos.

No siendo de menor importancia la pretensión de suponer una oportunidad de desarrollo socioeconómico entre todos los municipios que conforman el variado e interesante territorio que sirve de base para todo el itinerario. El destino no es cada uno de los extremos del Camino, si no que cada uno de los pueblos por los que transita puede considerarse destino.

En 2019 la Fundación La Santa inició el recorrido a pie por etapas con el fin de establecer el itinerario más adecuado. Desde entonces se vienen programando diversos fines de semana desplazándose los peregrinos que van creciendo su número en cada una de las etapas al punto de inicio y realizando entre dos o tres días las etapas que se van estableciendo, hasta el mes de mayo de este año que se ha llegado a la localidad de Campanario en Badajoz y se tiene prevista la llegada a Mérida en el mes de octubre.





Vista la propuesta de actuación de un estudio y señalización para el camino de peregrinación por etapas, por medios no motorizados, desde Totana (Región de Murcia) a Mérida (Extremadura) del denominado “*Camino Eulaliense*”.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Totana y la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor de Totana para el desarrollo del camino eulaliense.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA Y LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTIAGO EL MAYOR PARA EL DESARROLLO DEL CAMINO EULALIENSE.

REUNIDOS

De una parte D. Pedro José Pérez Sánchez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, como representante legal del mismo, con domicilio social en Plaza de la Constitución s/n 30850 Totana (Murcia) y código de identificación fiscal P-3003900-B.

De otra, D. Francisco José Fernández García como Párroco de la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor de Totana C.I.F R-3000484-J sita en Plaza constitución, 7.

Intervienen, todas las partes, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus mutuas facultades y competencias se reconocen con plena capacidad para formalizar el presente CONVENIO, y a tal efecto

MANIFIESTAN

FUNDAMENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

I.- Que El Ayuntamiento es una institución Pública que, entre otros fines, tiene los de conservar y promocionar el patrimonio histórico-cultural y artístico del municipio. Para tal fin el Ayuntamiento destina una serie de recursos, tanto materiales como humanos en el desarrollo de diversos programas para la difusión y promoción de dicho Patrimonio.

II.- Que la Iglesia Parroquial de Santiago por un lado, es un activo social para la comunidad local y por otro, tiene como misión preservar la naturaleza del Santuario de Santa Eulalia, sus costumbres y tradiciones en el entorno conocido popularmente como La Santa.

III.- Que coincidiendo objetivos y ámbito de actuación, la oportunidad y conveniencia de suscribir el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo-Común, en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en lo relativo al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 28 y siguientes de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Para lo que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del convenio de colaboración.

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del camino de peregrinación por etapas, por medios no motorizados, desde Totana (Región de Murcia) a Mérida (Extremadura) del denominado "*Camino Eulaliense*".

SEGUNDO.- Obligaciones de las partes.

Para la consecución de este fin la **Iglesia Parroquial de Santiago el Mayor**, se compromete a:

1º.- La ejecución de las actuaciones citadas en la cláusula anterior.

2º.- A que los usuarios de las actuaciones objeto del presente convenio sean tanto los residentes habitantes de hecho y de derecho en su término municipal como todas aquellas personas que quieran realizar el camino.

Para la consecución de este fin, el **Ayuntamiento de Totana**, se compromete a:

1º.- Financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

2º.- Poner a disposición de la Iglesia parroquial de Santiago el Mayor el apoyo institucional y asesoramiento técnico en la realización de las actuaciones incluidas en el objeto del presente convenio.

TERCERO.- Aportaciones del Ayuntamiento de Totana.

El Ayuntamiento de Totana efectuará sus aportaciones con cargo a la aplicación presupuestaria de 6.000€

CUARTO.- Justificación.

La Iglesia Parroquial Santiago el Mayor deberá justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la percepción de los fondos, al Ayuntamiento la realización de la actividad y la aplicación a los fondos recibidos mediante memoria explicativa acompañada, en su caso, de facturas representativas de los gastos efectuados. Se consideran también con valor justificativo de los gastos los recibos acreditativos de la realización de colaboraciones personales, y demás justificantes admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En cualquier caso, en el justificante deberá acreditarse como mínimo la identidad, domicilio y CIF/NIF del receptor de los fondos, así como la contraprestación recibida a cambio de su entrega. El incumplimiento injustificado de esta obligación originará la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro, así como a la imposibilidad de obtener nuevos beneficios, subvenciones o ayudas con cargo a los Presupuestos municipales.

QUINTO.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio, es hasta 31 de diciembre de 2023, a contar desde la percepción de los fondos comenzando a regir a partir de la fecha de su suscripción.





SÉXTO. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto, en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal, autonómica y estatal vigente.

SÉPTIMO. Resolución del convenio.

Son causas de resolución del presente convenio:

- Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- Por incumplimientos graves en las obligaciones asumidas del convenio.
- Por las demás establecidas den la legislación vigente.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Totana a, XX de mayo de 2023
Fdo. Pedro José Sánchez Pérez

Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Totana

Fdo. Francisco José Fernández García

Párroco de la Iglesia de Santiago el Mayor

SEGUNDO.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuantos documentos sean precisos en orden al efectivo cumplimiento de lo acordado.

TERCERO.- REMITIR el presente acuerdo a la Iglesia parroquial de Santiago el Mayor.

CUARTO.- DAR traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.

Y para que así conste y surta efectos donde corresponda, expido la presente certificación en la Leal y Noble Ciudad de Totana (Murcia), documento firmado electrónicamente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

